Informe de Evaluación Nº 17/2018.-

San Lorenzo, 19 de Octubre de 2018.-

A : **ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA, JEFE**
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF.: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" - CÓD. 15, CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL I.D. Nº: 343.544

ANTECEDENTES.

- La Resolución Nº 154/2018, por la cual se "Aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018".
- La Resolución Nº 158/2018, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados Planificados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- La Ley Nº 2.051/20 03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 y el Decreto Nº 5.174 que reglamentan la vigencia y ampliación de la Ley N° 2.051/2003.
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 6026/2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"
- El Decreto Reglamentario N°8452/2018 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026/2018 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".
- Los Arts. 16 Inc. c), y 34 Inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1558/2018, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- El formulario con mesa de entrada digital Nº 326.107 de fecha 05/10/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Las invitaciones cursadas a las Empresas: Distribuidora MELODY de LELIA LUISA FERREIRA MEDINA, BASE BASE S.A., PRODISER S.A.I.C., ALTERNATIVE S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
- La Adenda N° 1, de fecha 11 de octubre de 2018.
- La Nota Aclaración N° 1, de fecha 12 de octubre de 2018.
- El Acta de Apertura N° 20/2018 de fecha 17 de octubre de 2018.

COMENTARIOS

En este sentido y en virtud del Art. N° 64° del Decreto 21909/03, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 158/2018 de fecha 21 de febrero del 2018, para la verificación, análisis, y propuesta de adjudicación de las ofertas económicas presentadas, en el marco del presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, se ha procedido a la apertura de sobres de las propuestas presentadas por las empresas oferentes: GL. Ventas y Servicios de Gustavo Adolfo Leiva, Distribuidora Melody de Lelia Luisa Ferreira Medina, BASE BASE S.A., e INDUCLOR S.R.L. con el valor de las propuestas económicas por ÍTEM.

Empresas	GL Ventas y Servicios de Gustavo Adolfo Leiva	Distribuidora Melody de Lelia Luisa Ferreira Medina	BASE BASE S.A.	INDUCLOR S.R.L.
R.U.C.	1861152-4	1872096-0	80027139-4	80004743-5
Monto Total Guaraníes	**116.319.400**	**133.803.975**	**40.510.300**	**83.547.500**

2. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, según el criterio "CUMPLE" O "NO CUMPLE", observándose lo siguiente:

Documentaciones	GL VENTAS Y SERVICIOS *de Gustavo Adolfo Leiva*	*Distribuidora MELODY de Lelia Luisa Ferreira Medina*	BASE BASE S.A.	INDUCLOR S.R.L.
R.U.C.	1861152-4	1872096-0	80027139-4	80004743-5
I. a) El Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
I. b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
I .c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	*CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE	CUMPLE
II. a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	*CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE	*CUMPLE
III. a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la Persona Jurídica tales como la Escritura Pública de **Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales y** sus **Modificaciones**. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	No Aplica	No Aplica	*CUMPLE	*CUMPLE
III. d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas.	No Aplica	No Aplica	CUMPLE	*CUMPLE
Constancia del SIPE Nº:	1.517.995	1.517.822	1.517.711	1.518.116
Foliatura Fojas Nº:	Del 01 al 26	Del 01 al 11	Del 01 al 116	Del 01 al 16

*CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial, tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación.

2.1 Observaciones del Acta de Apertura

Seguidamente y de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por uno de los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Se observa que la Señora Alejandra López en su carácter de representante de la Empresa Base Base, manifiesta que las Empresas **GL Ventas y Servicios *de Gustavo Adolfo Leiva*** y ***Distribuidora MELODY de Lelia Luisa Ferreira Medina***, presentan Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, el cual no corresponde, siendo que deberían de presentar Pólizas de Seguro de Caución o Certificado Bancario según lo establece la Carta de Invitación y la Adenda N° 1, situación que será analizado en detalle por el Comité de Evaluación.

Además, se deja asentado que la empresa Base Base S.A. presenta junto con su oferta las muestras de los Ítems N° 2, 33, 34, 40, 41, 42, 45, 47 y 50.

Este Comité de Evaluación verifica que hubo un error involuntario registrado al momento de labrar el Acta de Apertura N° 20/2018, al registrarse el **ID N° 351.747** en vez del **ID N° 343.544**, pero se observa que el nombre del llamado **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" - CÓD. 15** se encuentra perfectamente identificado como así también el número de código del llamado, por lo que se considera que en nada invalida el Acto realizado.

De la verificación realizadas a las documentaciones sustanciales presentadas, este Comité de Evaluación constata que las Empresas **GL Ventas y Servicios de Gustavo Adolfo Leiva** y **Distribuidora Melody de Lelia Luisa Ferreira Medina**, presentaron el **Formulario N° 4 de "Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas"**, habiéndose solicitado como **Garantía: Póliza, según el Reporte General de la Convocatoria en el SICP y la Adenda N° 1, de fecha 11 de octubre de 2018, en la que se aclara DEBE DECIR "FORMULARIO Nº 4 Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta .... NO APLICA"**, y atendiendo que es un Documento de carácter Sustancial, cuya modificación o aclaración no es posible, por lo tanto y *en virtud del Art. N° 58 del Decreto Reglamentario 21909/2003 que cita " de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,*

tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación, este Comité de Evaluación procede a rechazar las ofertas de las empresas **GL Servicios de Gustavo Adolfo Leiva** y **Distribuidora Melody de Lelia Luisa Ferreira Medina**, por el motivo expuesto.

Seguidamente y considerando que se cuenta sólo con dos ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente para el llamado realizado por Contratación Directa, para la "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA**", Cód. 15, ID 343.544, se procede a recomendar Declarar Desierto el presente llamado, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Art. 34° que cita: *Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c)* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,*** *atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*

Considerando los párrafos anteriores, este Comité de Evaluación precederá a Declarar Desierta ésta Contratación, teniendo en cuenta que al no contar con tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, no se cumple por lo exigido en los Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 y 74º del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.

3. RECOMENDACIONES.

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

3.1 **APROBAR** el presente Informe del Comité de Evaluación.

3.2 **DECLARAR DESIERTO** el Llamado para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", CONTRATACIÓN DIRECTA, CODIGO N° 15, CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL I.D. Nº: 343.544.**

3.3 **AUTORIZAR** la realización de un nuevo llamado para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", CONTRATACIÓN DIRECTA, CODIGO N° 15, CONTRATO ABIERTO, LLAMADO PLURIANUAL**".

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad

Lic. Miguel Tomás Figueredo
Jefe Departamento de Patrimonio

C.P. Lourdes Amalia Reyes Peña
Encargado de Adjudicaciones

C.P. Antonio Darío Valdez Lezme
Jefe División Almacenes y Suministros

Lic. Gustavo Antonio Ramírez Jara
Encargado de Ejecución de Contratos y Garantías